



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe
Concepción - Paraguay

municon2012@gmail.com
municipalidadconcepcion.gov.py
Teléfono 0331 242212 0331 242710

RESOLUCIÓN I.M. N° 800/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA "SUSCRIPCION" DEL CONTRATO N° 17/2025 "SERVICIO DE REPARACIONES MAYORES DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS INSTITUCIONAL" CON ID 469864, SUSCRIPTA CON EL OFERENTE ADJUDICADO CANTERO S.A CON RUC 80051886-1 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA MODIFICATORIA N° 01/2025. -----

Concepción, 17 de Junio del 2025

VISTO: El informe presentado por el administrador de contratos de la institución municipal, en la cual manifiesta que por un error involuntario se procedió a establecer la fecha de suscripción del contrato el día 21 de mayo de 2025, debiendo ser la fecha correcta de suscripción el 28 de mayo de 2025. -----

CONSIDERANDO: Que la Ley 7021/2022 en el Artículo 67°.- De la modificación de los contratos expresa:

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 2264/24. Art. 109.- Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCEPCION

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E:

Art. 1°: APROBAR la modificación de la fecha de suscripción del contrato Nro. 17/2025, del ID. Nro. 469864. -----

Art. 2°: AUTORIZAR, firma de la adenda del contrato con el Proveedor CANTERO S.A. con RUC N° 80051886-1. -----

Art. 3°: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

.....
Mg. Mirta Areco Benítez
SECRETARIA GENERAL



.....
Abog. Bernardo Villalba Ayala
INTENDENTE MUNICIPAL